



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 01011**

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** contra **BRAYAN ANDRES JIMENEZ VALENCIA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$995.526** por concepto de capital de diez (10) cuotas vencidas correspondiente a los meses de **octubre de 2021 a julio de 2022**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una (*23 de octubre de 2021 a 23 de julio de 2022*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$514.255** concepto de intereses de corrientes sobre las citadas cuotas.

3. Por la suma de **\$5'336.187** por concepto de capital insoluto de la obligación más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (*18 de agosto de 2022*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a la sociedad DEFENSA TECNICA LEGAL S.A.S como endosataria para el cobro quién actúa a través de su representante legal EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS.

NOTIFÍQUESE (1-2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be99a826212b3a69c193cfdcca7ea823b58641ed630b9eb22b3349aa2034c3c9**

Documento generado en 24/11/2022 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 158 del 25 de noviembre de 2022